

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 526 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de julio de 2024

VISTOS:

La Solicitud de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N.º 04-2024/UNAJ-FIPI-EPIIS-RPSyEC-SLAT, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N.º 029-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 12 de junio de 2024; Carta N.º 380-2024/UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N.º 111-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Oficio N.º 0433-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 2024 Acuerdo N.º 745-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13º establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la estudiante Diana Gloria Mamani Mullisaca, en calidad de presidenta del grupo monovalente "Innovación en Acción BPM Transformando Mercados", presenta el Proyecto titulado "PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", adjuntando a ello el plan donde se detallan las actividades, cronograma y presupuesto;

Que, mediante Informe N.º 04-2024/UNAJ-FIPI-EPPIS-RPSyEC-SLAT, de fecha 05 de junio de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite proyecto de Proyección Social denominado "PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", considerando que el documento en mención se encuentra apto para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Carta N.º 29-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 12 de junio de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite proyecto de Proyección Social, para su revisión y posterior inscripción de proyecto de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias;

Que, mediante Carta N.º 380-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de junio de 2024, el Coordinador (E) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Informe de conformidad del proyecto de Proyección Social, para su inscripción y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.º 111-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social titulado "PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", ratifica que el mencionado proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N.º 0433-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Director de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del proyecto Titulado "PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

101-0078-2024



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 745-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL"**, presentado por el Grupo Monovalente **"INNOVACIÓN EN ACCIÓN BPM TRANSFORMANDO MERCADOS"**;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 046-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 02 de julio de 2024 y los días 03, 04 y 05 de julio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROMOVIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL"**, presentado por el Grupo Monovalente **"INNOVACIÓN EN ACCIÓN BPM TRANSFORMANDO MERCADOS"**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	LUQUE VILCA OLIVIA MAGALY	ASESOR
2	MAMANI MULLISACA DIANA GLORIA	PRESIDENTA
3	QUISPE CCAMA EVELIN MILAGROS	VICEPRESIDENTE
4	MACEDO IQUISE EVELYN KELLY	SECRETARIA
5	LAURA CHIRINOS MARY LUZ	TESORERA
6	VILCAPAZA CALCINA RONAL ARNOL	VOCAL
7	VILCA FLORES MADELENNY YASBETH	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	YUPANQUI FLORES DIANA YUDITH	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	CCORI QUISPE YENI FABIOLA	MIEMBRO

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
PSYEC
OCI
Arch./2024

I-101-0078-2024

YMT/C

Página 2 de 2

